

REDEX  
CARRERA 21  
CALLE 24  
ESQUINA  
\*166194166\*  
MEDIO AMBIENTE

22215  
SMA-UGA-0674 GED 17353

Destino: TELSA ENTREGA  
Código Mensajero: \_\_\_\_\_  
Peso: \_\_\_\_\_  
Valor: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_  
C.C. No.: \_\_\_\_\_

INMUEBL: Casa   
Edificio   
Negocio   
Conjunto   
Lote

PISO # 1   
2   
3   
4   
Más de 4

COLOR Blanco   
Crema   
Ladrillo   
Amarillo   
Otros

No. Contador \_\_\_\_\_

PUERTA Madera   
Metálica   
Vidrio   
Aluminio   
Otros   
Cafe

REG. MIN. DE COMUNICACIONES 344

SMA-UGA-0674-18  
Manizales, 22 Mayo de 2018  
GED: 17353

Señor  
**BENJAMIN OCAMPO ARIAS**  
Gerente campaña #MEJOR VARGAS LLERAS EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS  
Carrera 21 Calle 24 esquina  
Manizales, Caldas

**ASUNTO:** Vallas con contenido político.

Cordial saludo,

En atención a su oficio con GED: 17353, donde nos informa que tienen ubicadas 2 Vallas en la Autopista y otras 2 sobre la Avenida, nos permitimos informarle que antes de realizar la instalación de vallas en nuevos predios, se debía enviar la solicitud a esta Secretaría para poder revisar si era viable o no ubicar vallas en estos lugares tal y como lo indica el Decreto 0222 10 de Abril de 2018 "por el cual se dictan normas relacionadas con la instalación de publicidad exterior visual de contenido político con motivo de las elecciones para la Presidencia y Vicepresidencia de la republica que se llevarán a cabo en el año 2018", en su Artículos 3°; así:

**Artículo 3°: REQUISITOS PARA LA INSTALACION DE VALLAS DE PUBLICIDAD POLITICA DIFERENTES A LAS QUE YA POSEEN REGISTRO VIGENTE.**

**1. Requisitos:**

- a) Nombre o razón social, Cédula de ciudadanía o NIT, dirección y teléfono del solicitante.
- b) Nombre, cédula de ciudadanía o NIT, dirección y teléfono del propietario del sitio.
- c) Ubicación, anunciante, tamaño y mensaje de la publicidad instalada.
- d) Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual en una cuantía equivalente a diez (10) S.M.M.L.V con una vigencia de cuatro meses contados a partir de la aprobación de la solicitud.
- e) Contrato con una persona natural o jurídica de instalación y retiro de Publicidad Política.
- f) Una vez radicada la solicitud, la Secretaria de Medio Ambiente, expedirá la autorización y/o negación en un término no mayor de tres (3) días.

**2. Condiciones:**

- a) El número máximo de vallas fijas a instalar por partido o movimiento político, será de Tres (3) respectivamente.

SMA-UGA-0674-18

Manizales, 22 Mayo de 2018

GED: 17353

- b) El número máximo de vallas móviles por partido o movimiento político, será de una (1).
- c) No podrán instalarse vallas sobre bienes de uso público.
- d) El área máxima de cada valla será de cuarenta y ocho (48 M2) y mínima de ocho (8 M2).
- e) Podrán instalarse máximo dos vallas contiguas con publicidad política del mismo partido político, siempre y cuando sean de diferentes candidatos. La distancia mínima con la próxima valla instalada, tanto comercial como política, no debe ser inferior a ochenta (80) metros lineales.
- f) Deben respetarse los hilos y paramentos del sector.
- g) La campaña política del candidato debe obtener la autorización por escrito del propietario del predio para la instalación de la valla, especificando el período de tiempo permitido y entregarla en Ventanilla Única.
- h) La altura mínima del borde inferior de la valla con respecto al nivel superior.
- i) Se permite la instalación de una valla por cada culata de una misma edificación y su distancia será mínima de 80 metros lineales horizontales con la valla más próxima. En ningún caso se instalarán 2 vallas en una misma culata, no podrá ser instalada sobre ventanería obstruyendo la luz y la ventilación.
- j) Bajo ninguna circunstancia se permitirá la instalación de vallas fijas dentro del área determinada como Centro Histórico y Tradicional de Manizales, comprendido desde la Carrera 25 hasta la Avenida Gilberto Alzate Avendaño en ambos costados y desde el Parque Olaya Herrera (calle 12) hasta el Parque Fundadores (calle 33).

**Parágrafo:** La instalación de cualquier valla con contenido político está sujeta a la autorización previa de la Secretaría de Medio Ambiente en cuanto a su ubicación y condiciones de instalación y deberá acreditar el pago del impuesto municipal establecido en el Artículo 51 del Acuerdo 704 de 2008.

Por tal motivo, las vallas que se instalen sin previa autorización por parte de esta Secretaría son totalmente ilegales y con el fin de que se evite el inicio de un proceso ante la Inspección de Vigilancia y Control Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente y el reporte ante el Consejo Nacional Electoral, le solicitarlos hacer efectiva **LA REMOCIÓN DE ESTA ESTRUCTURA Y LA PUBLICIDAD DE FORMA INMEDIATA** después de recibida la presente comunicación la cual se realiza de conformidad con la normativa legal vigente.

Atentamente,

  
DIEGO FERNANDO GONZALEZ MARIN  
Secretario Despacho  
Secretaría del Medio Ambiente

  
VIVIANA LOPERA GÓMEZ  
Técnico Publicidad Exterior  
Secretaría del Medio Ambiente



ALCALDÍA DE MANIZALES  
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM  
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500  
Código postal 170001  
Atención al cliente 018000 968988  
⑆ Alcaldía de Manizales ⑆ Ciudad Manizales  
www.manizales.gov.co

**Más  
Oportunidades**